



# Experiencia a la Vanguardia

**G-0187/2024**

**México D.F., a 30 de Julio de 2024**

## **Anteproyecto de modificación al Anexo 2.4.1 del Acuerdo de Reglas de la Secretaría de Economía (Actualización de NOMs)**

### **A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:**

La **Secretaría de Economía (SE)** ha dado a conocer como **Anteproyecto CONAMER** el "**Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior**", con número de expediente [03/0021/300724](#):



[Anteproyecto\\_ACUERDO MODIFICA REGLAS NOMS.pdf](#)

### **Objetivo del Anteproyecto:**

- Reformar las reglas 2.4.8, segundo y quinto párrafos, 2.4.11, fracción VI, y el Anexo 2.4.1, numerales 1 y 3, fracciones I y IX, del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior

### **Aspectos relevantes:**

- Serán **actualizadas** las referencias de las normas:
  - a) NOM-086/1-SCFI-2011 por la diversa NOM-086-1-SCFI-2020
  - b) NOM-005-CONAGUA-1996, NOM-009-CONAGUA-2001, y NOM-010-CONAGUA-2000 por la NOM-002-CONAGUA-2021
  - c) NOM-093-SCFI-1994 por la NOM-093-SCFI-2020
  - d) NOM-086/1-SCFI-2011 por la NOM-086-1-SCFI-2020
- Serán **incorporadas** al numeral 1 Anexo 2.4.1:
  - a) la NOM-116-STPS-2009, para quedar afecta a la fracción arancelaria 9020.00.99 NICO 99, con la acotación "Únicamente: Respiradores purificadores de aire de presión negativa contra partículas nocivas presentes en el ambiente laboral"
  - b) la NOM-140-SCFI-2017, para afectar a la fracción arancelaria 8213.00.01 NICO 00, con la acotación "Únicamente: Tijeras escolares (punta roma)"
  - c) la NOM-027-ENER/SCFI-2018, para afectar a la fracción arancelaria 8419.19.99
  - d) la NOM-116-SCFI-2018, para afectar a las fracciones arancelarias 3403.19.99

NICO 00 y 3403.99.99 NICO 00

e) la NOM-225-SCFI-2019, para afectar a las fracciones arancelarias 7323.93.05 y 7615.10.02

- Prevé incorporar la fracción arancelaria 6112.41.01 NICO 01 y 99, al listado de la fracción I del numeral 3 del Anexo 2.4.1
- Incluirá acotaciones de excepción a las fracciones arancelarias 3403.19.99, 3403.99.99, 7323.93.05 y 7615.10.02 de la fracción IX del numeral 3 del Anexo 2.4.1

### Alcance en materia de Operación Aduanera:

- Los certificados vigentes de la NOM-086/1-SCFI-2011, emitidos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la NOM-086-1-SCFI-2020, **continuarán vigentes hasta su término**

### Vigencias:

- En términos generales la presente modificación **prevé entrar en vigor al día siguiente de su publicación** en el Diario Oficial de la Federación (DOF)
- Las modificaciones relativas al cumplimiento de la NOM-116-SCFI-2018 y la NOM-116-STPS-2009 entran en vigor a los **15 días naturales siguientes al de su publicación** en el DOF
- Las modificaciones relativas al cumplimiento de las NOM-225-SCFI-2019, NOM-003-ENER-2021, NOM-012-ENER-2019 y NOM-140-SCFI-2017 entran en vigor a los **30 días naturales siguientes al de su publicación** en el DOF
- Las modificaciones relativas al cumplimiento de la NOM-027-ENER/SCFI-2018, entran en vigor a los **60 días naturales siguientes al de su publicación** en el DOF

Las dudas y comentarios relacionados con el Anteproyecto de referencia podrán ser remitidos a la **Dirección Operativa** mediante los correos electrónicos: [lucy.castillo@caaarem.mx](mailto:lucy.castillo@caaarem.mx) y [alexis.sanchez@caaarem.mx](mailto:alexis.sanchez@caaarem.mx)

**ATENTAMENTE**

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS  
DIRECTOR GENERAL  
RUBRICA**

<https://www.cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/57466>  
LRV/LNCC/AESH

*Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.*